

CONSTANCIA SECRETARIAL. Roldanillo, 16 de septiembre de 2022. A Despacho de la señora Juez este proceso, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito presentada por la entidad ejecutante, sin que el ejecutado la hubiere objetado.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2015-00211-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Corporación Diocesana Procomunidad Cristiana
Demandado: Guillermo Ospina Restrepo
Auto: 1605

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual ascendió a la suma \$ 2.313.488, con corte al 28 de agosto de 2022, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a la legalidad, amén de que no fue objetada por la parte demandada, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con el artículo 446-3 del CGP le impartirá su aprobación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, la cual ascendió a la suma de \$ 2.313.488 con corte al 28 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO SECRETARIA</p> <p>Roldanillo, 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.</p> <p>ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE Secretario</p>
--

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77c2c207a2d90c1e9373144a8c5673859b9b5f111719d837a0db5bfd2191626d**

Documento generado en 16/09/2022 11:44:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>